



272

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

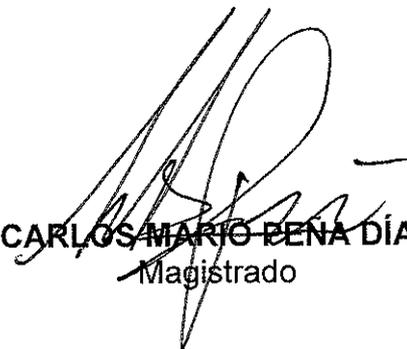
San José de Cúcuta, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

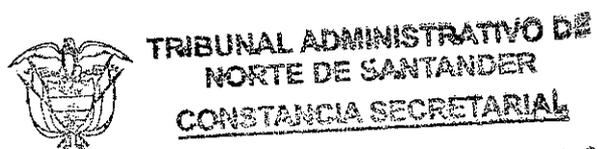
Ref: Radicado : 54-001-23-33-000-2013-00091-00
Acción : **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Actor : Teresa Sanguino de Quintero
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Municipio de Cúcuta – Departamento Norte de Santander

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda – Subsección B, mediante providencia del veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016), por medio de la cual **confirmó** el auto proferido por este Despacho en audiencia inicial celebrada el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil trece (2013), que resolvió no dar por probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva formulada por el municipio de Cúcuta.

En consecuencia, una vez ejecutoriado el presente auto, **devuélvase el expediente al Despacho**, para continuar con el trámite pertinente.

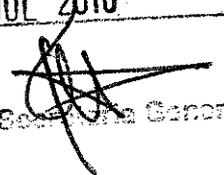
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

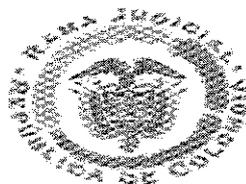

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado



Per anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy **12 JUL 2016**


Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Ponente: Dr. HERNANDO AYALA PEÑARANDA

San José de Cúcuta, once (11) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número: 54-001-23-33-005-2015-00084-01
Demandante: Alberto Vega Sánchez
Demandado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Medio de control: Ejecutivo

De conformidad con el artículo 158 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **CÓRRASE TRASLADO** a las partes por el término común de tres (3) días, para que presenten sus alegatos.

Una vez ejecutoriado lo anterior, por Secretaría **INGRÉSESE** el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy **12 JUN 2016**

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Ponente: HERNANDO AYALA PEÑARANDA
San José de Cúcuta, once (11) de julio del dos mil dieciséis (2016).

Radicado: 54-001-23-33-000-2016-00207-00
Actor: José Fuentes Contreras
Demandado: Emerson Meneses Gonzalez

Medio de control: Pérdida de Investidura

En atención al informe secretarial que antecede (fl. 150), y como quiera que el demandante, presentó y sustentó oportunamente el recurso de apelación (fls. 139 al 149) en contra de la sentencia proferida por esta Corporación el veintiuno (21) de junio del dos mil dieciséis (2016) (fls. 124 al 136), por medio de la cual se niegan las súplicas de la demanda, considera el Despacho que resulta procedente enviar el presente proceso al Honorable Consejo de Estado, con el fin de que éste decida sobre la admisión del recurso de apelación anteriormente referido, tal como lo dispone el artículo 247 del C.P.A.C.A.

En consecuencia dispone:

- 1) Concédase, en efecto suspensivo, ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia del veintiuno (21) de junio del dos mil dieciséis (2016) proferida por esta Corporación, en el proceso de referencia.
- 2) Por secretaría, remítase el expediente al Honorable Consejo de Estado previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL**



Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 12 JUL 2016

Secretaría General